

INVITACIÓN PRIVADA No. 04

ADENDA No. 001

MODIFICACION DE TÉRMINOS DE REFERENCIA N° 04 DE LA RESOLUCIÓN 285 DE 2024, PARA EL SUMINISTRO DE SEMOVIENTES Y EQUINOS PARA EL PROYECTO DENOMINADO “FORTALECIMIENTO DEL MODELO DEL NEGOCIO DE GANADERÍA DE CEBA Y DOBLE PROPÓSITO DE LA ASOCIACIÓN BIOGAM A TRAVÉS DE LA IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMA SILVOPASTORIL Y FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES EN EL MUNICIPIO DE MARÍA LA BAJA - BOLÍVAR”

EL COMITÉ TECNICO DE GESTION LOCAL, En uso de las facultades conferidas en el procedimiento interno PR - IMP - 008 "PROCEDIMIENTO PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS INTEGRALES DE DESARROLLOAGROPECUARIO Y RURAL CON ENFOQUE TERRITORIAL A TRAVÉS DE LA MODALIDAD DIRECTA”

CONSIDERANDO

Que el día 06 de Agosto de 2025 , se publicó los términos de referencia para participar en el proceso **SUMINISTRO DE SEMOVIENTES Y EQUINOS PARA EL PROYECTO DENOMINADO “FORTALECIMIENTO DEL MODELO DEL NEGOCIO DE GANADERÍA DE CEBA Y DOBLE PROPÓSITO DE LA ASOCIACIÓN BIOGAM A TRAVÉS DE LA IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMA SILVOPASTORIL Y FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES EN EL MUNICIPIO DE MARÍA LA BAJA - BOLÍVAR”** para la ejecución del proyecto cofinanciado mediante **RESOLUCIÓN No. 285 DE 2024**.

Que, mediante la citada convocatoria, se oferta una (1) necesidad y dando cumplimiento a los términos de referencia y al procedimiento de ejecución del PIDAR, se desarrolló el Comité Técnico de Gestión Local CTGL N° 13 para la aprobación de los **TÉRMINOS DE REFERENCIA N° 04 PARA EL SUMINISTRO DE SEMOVIENTES Y EQUINOS** , donde se aprobó la contratación de lo siguiente:

| No | Descripción | Fuente y/o fabricante | Unidad de medida | Cantidad | Especificaciones técnicas |
|----|-----------------|-----------------------|------------------|----------|---|
| 1 | HEMBRAS | NA | Unidad | 20 | De raza GYR que estén cercanas al parto y que máximo sea el segundo. Certificado Registro Genealógico Ecografía |
| | | | | 20 | De raza GYR que máximo sea el segundo parto y cuente con cría no mayor a 2 meses. Certificado Registro Genealógico |
| 2 | TORO | NA | Unidad | 1 | De raza GYR puro menor de 3 años. Certificado Registro Genealógico |
| 3 | MULO DE TRABAJO | NA | Unidad | 2 | Menos de 3 años |
| 4 | MACHOS | NA | Unidad | 150 | De raza CEBUINA con peso promedio entre 150 a 200 kilogramos |

Que posterior a la publicación de los TDR 04, se recibió por parte de la EMPRESA AGROECOLOGICA DEL CARIBE SAS , solicitud de revision de los TDR 005, y así mismo la realización de un ajuste en los mismos, en lo atinente a:

...

1. Una vez consultado el mercado, e indagado en diferentes organizaciones gremiales de ganadería, así como en la página WEB de la federación colombiana de ganaderos FEDEGAN, pudimos corroborar que los precios y valores unitarios establecidos en el numero 6.4 PRESUPUESTO OFICIAL Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, no se encuentran acordes a los precios actuales de mercado, sobre todo en los ítems "HEMBRAS" y "MACHOS, si bien por esos precios se pueden conseguir semovientes de una buena genética y de buenas ganaderías, la exigencia que deban venir con certificado de registro genealógico, tal como se exige en el numeral 6.2 especificaciones técnicas, dispara los precios; solo por ponerles un ejemplo la diferencia entre un macho de raza cebuina comercial y uno con registro genealógico |certificado, puede ser del orden de los tres a cuatro millones de pesos moneda local, por lo que el precio promedio de \$8.500 a \$9.000 que se infiere por el total \$1.600.000, corresponde mas a valores de mercado que se pueden corroborar en las diferentes subastas regionales son de machos comerciales sin registro, tan solo un ternero recién destetado con registro genealógico puede llegar a costar cinco millones de pesos moneda local, sin incluir gastos de logística y transporte asociados a la entrega en los diferentes puntos, así mismo sucede con las hembras, una novilla o vaca preñada con cruces de razas tal como se exigen en los términos y con registro genealógico puede promediar entre los ocho hasta los quince millones de pesos dependiendo su ascendencia, todo esto puede ser corroborado en las diferentes subastas regionales, y en las diferentes asociaciones gremiales tales como, FEDEGAN, ASOCEBU, etc.
2. Una vez consultado el mercado, e indagado en diferentes organizaciones gremiales de ganadería, así como en la página WEB de la federación colombiana de ganaderos FEDEGAN, pudimos corroborar que los precios y valores unitarios establecidos en el numero 6.4 PRESUPUESTO OFICIAL Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, no se encuentran acordes a los precios actuales de mercado, sobre todo en los ítems "HEMBRAS" y "MACHOS, si bien por esos precios se pueden conseguir semovientes de una buena genética y de buenas ganaderías, la exigencia que deban venir con certificado de registro genealógico, tal como se exige en el numeral 6.2 especificaciones técnicas, dispara los precios; solo por ponerles un ejemplo la diferencia entre un macho de raza cebuina comercial y uno con registro genealógico |certificado, puede ser del orden de los tres a cuatro millones de pesos moneda local, por lo que el precio promedio de \$8.500 a \$9.000 que se infiere por el total \$1.600.000, corresponde mas a valores de mercado que se pueden corroborar en las diferentes subastas regionales son de machos comerciales sin registro, tan solo un ternero recién destetado con registro genealógico puede llegar a costar cinco millones de pesos moneda local, sin incluir gastos de logística y transporte asociados a la entrega en los diferentes puntos, así mismo sucede con las hembras, una novilla o vaca preñada con cruces de razas tal como se exigen en los términos y con registro genealógico puede promediar entre los ocho hasta los quince millones de pesos dependiendo su ascendencia, todo esto puede ser corroborado en las diferentes subastas regionales, y en las diferentes asociaciones gremiales tales como, FEDEGAN, ASOCEBU, etc.

Cordialmente,

María Fernanda Ortega Mendez

Representante Legal AGROECOLÓGICA CARIBE S.A.S

Correo gerencia@agroecologicaribe.com

Que, revisando los términos de referencia N°04 en el "**Numeral 6.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO CONTRACTUAL**", y en vista que el Comité realizado el 13 de Agosto de 2025, avala, acoge y aprueba lo solicitado por la **EMPRESA AGROECOLÓGICA SAS**, en la Observación radicada para garantizar la ejecución del proyecto, y de la cual fue resuelta y comunicada por parte de la Asociación **BIOGAM**, y donde se le comunica lo siguiente mediante correo aportado en la Observación presentada.

Maria La Baja (Bolívar), 11 de agosto de 2025

AGROECOLOGICA CARIBE SAS
María Fernanda Ortega Mendez
Representante Legal

Ref. Respuesta observaciones presentada TDR 004 SUMINISTRO SEMOVIENTES Y EQUINOS

Cordial saludo,

En atención a la observación allegada, se permite la siguiente precisión:

Se aceptarán todas aquellas propuestas y se celebrarán contratos en los que se sustituya la especificación técnica "Certificado Registro Genealógico" por Certificado de raza o cruce de los semovientes y equinos emitido por Médico Veterinario con tarjeta profesional vigente de Convezcol; toda vez que, de acuerdo con el ANEXO II FORMATO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO:

"Servicios preventa exigidos:

El oferente que sea seleccionado para el suministro de los bienes, una vez se haya realizado el perfeccionamiento del contrato, se realizará:

1. Antes de la entrega de los bienes: se realizará visita de inspección en las instalaciones para verificar el estado de estos. Si dentro de dicha visita se encuentra alguna inconsistencia o sea técnica o jurídica se tendrá como terminación con justa causa del contrato."

Cualquier duda, estaremos atentos.

Cordialmente;



Por tanto, se crea la necesidad de modificar el **Numeral 6.2** del Término de Referencia 04 de la Resolución No. 285 de 2024 Aprobado el 1 de Agosto de 2025

Que el numeral 4.1 "Adendas" del Subcapítulo I "Generalidades" del Capítulo II "Disposiciones Generales" de los Términos de Referencia, establece...

... **ADENDAS**

Dentro del término de publicación de la presente invitación, el CTGL podrá modificar los términos de referencia a través de adendas, las cuales se publicarán en el lugar establecido en el cronograma y podrán expedirse hasta antes de la publicación del acto de aceptación de la oferta y/o declaración de desierta.

Los plazos y etapas establecidos en el numeral anterior podrán ser modificados y prorrogados mediante adenda, hasta antes de su vencimiento, por el tiempo que considere conveniente.

Será responsabilidad exclusiva del oferente atender todas las adendas expedidas en el presente proceso de selección, las cuales hacen parte integral del mismo y deberán tenerse en cuenta para la elaboración y presentación de su propuesta.

Que, en consecuencia, de lo anterior, es facultad de la entidad CONTRATANTE modificar los TERMINOS DE REFERENCIA, a través de adendas.

Que en vista de todo lo expuesto, se decide;

PRIMERO: Modificar el "Numeral 6.2 **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO CONTRACTUAL del TDR 04 DE LA RESOLUCION No. 285 de 2024** el cual quedara de la siguiente manera:

6.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO CONTRACTUAL

Para la ejecución del objeto contractual, el proponente deberá incluir en la propuesta, los siguientes elementos, con las especificaciones técnicas que a continuación se en listan; las cuales incorporará en el **ANEXO No. 2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO**.

| No | Descripción | Fuente y/o fabricante | Unidad de medida | Cantidad | Especificaciones técnicas |
|----|-----------------|-----------------------|------------------|----------|--|
| 1 | HEMBRAS | NA | Unidad | 20 | De raza GYR que estén cercanas al parto y que máximo sea el segundo. Certificado de raza o cruce de los semovientes y equinos emitido por Médico Veterinario con tarjeta profesional vigente de Comvezcol |
| | | | | 20 | Ecografía De raza GYR que máximo sea el segundo parto y cuente con cría no mayor a 2 meses. Certificado de raza o cruce de los semovientes y equinos emitido por Médico Veterinario con tarjeta profesional vigente de Comvezcol |
| 2 | TORO | NA | Unidad | 1 | De raza GYR puro menor de 3 años. Certificado de raza o cruce de los semovientes y equinos emitido por Médico Veterinario con tarjeta profesional vigente de Comvezcol |
| 3 | MULO DE TRABAJO | NA | Unidad | 2 | Menos de 3 años |
| 4 | MACHOS | NA | Unidad | 150 | De raza CEBUINA con peso promedio entre 150 a 200 kilogramos |

SEGUNDO: Las demás condiciones no modificadas en la presente Adenda Modificatoria No. 001, permanecerán incólumes.

TERCERO. La presente Adenda No.001 hace parte integral de los documentos de la presente Convocatoria del **PIDAR 285 DE 2024**.